

AUTÓNOMA DE MELILLA, PRESUNTO DESESTIMIENTO POR SILENCIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL DECRETO 583 BOME NÚM.4620 DE 26 DE JUNIO DE 2009.

Por haberlo así acordado esta Sala en el recurso P.O 880/2009, seguido a instancia de Dña. Caridad Navarro Rincón, Secretaria General del Sindicato de Comisiones Obreras de Melilla contra el Decreto n.º 583, dictado por el Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla de ese departamento de fecha 24-6-09, publicado en BOME n.º 4620 de 26-6-09 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 48 de la L.J.C.A., dirijo el presente a fin de que en el plazo de VEINTE DIAS se remita a ese juzgado el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del Jefe de la dependencia en la que obrase el mismo, quedando asimismo emplazada la administración que V.I. representa para que pueda personarse en forma en el recurso referido.

Conforme establece el mencionado Art. 48 de la mencionada Ley, proceda a notificar de inmediato la resolución que acuerde la remisión del expediente a este Juzgado a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante éste Órgano en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado, con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personase oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna. Practicadas las notificaciones, remítase el expediente a este Juzgado, incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas.

Se interesa por parte de la Administración se publique edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo remitir a este Juzgado un EJEMPLAR DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en el que tenga lugar la publicación del referido edicto.

Lo que se comunica para su conocimiento a los efectos del emplazamiento del Art. 48 L.J.C.A.

La Secretaria Técnica de Presidencia y Participación Ciudadana. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
SECRETARÍA TÉCNICA

71.- Expediente: Recurso Contencioso-Administrativo por silencio administrativo de la solicitud de aplazamiento interpuesta por LÍNEA DE DESARROLLO URBANO S.L.U. (LIDESUR) contra LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo contra la Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Melilla por silencio administrativo de la solicitud de aplazamiento presentada por la mercantil LIDESUR, SLU, dando lugar al Procedimiento Ordinario n.º 22/2009 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de los Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla de fecha 18 de diciembre de 2009, cuyo contenido es el siguiente:

Por haberlo así acordado este Juzgado en el recurso P.O. 22/09, seguido a instancias de LÍNEA DE DESARROLLO URBANO S.L.U. (LIDESUR) representada y asistida por la letrada D.ª Asunción Collado Martín, contra LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, por silencio administrativo y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 48 de L.J.C.A., dirijo a V.E. el presente a fin de que en el plazo de VEINTE DÍAS se remita a este Juzgado el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del jefe de la dependencia en la que obrase el mismo, quedando asimismo emplazada la administración que representa para que pueda personarse en forma en el recurso referido.

Conforme establece el mencionado Art. 48 de la mencionada Ley, proceda a notificar de inmediato la resolución que acuerde la remisión del expediente a este Juzgado a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante este Órgano en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado, con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado